

1
Año económico q' principia en prim. de Set.
de mil ochoc. treintaisiete y concluye entre-
intaino de Agos. de mil ochoc. treintaiocho.
Vale mi real.



Ultimo. For-

Manuel Maria Morguera y Arbolada,
á nombre de mi hermana la S.^a Maria Jou-
fa Morguera y Arbolada, que se halla val-
dada, y casi en absoluta imposibilidad de po-
derse transportar en silla de manos fuera de su
casa, como lo ha hecho hasta aqui, p.^a cumplir
con el precepto de la misa en los dias festivos;
ante V. S. t. represento: que reducida la men-
cionada mi hermana á esta penosa situa-
cion, desea proporcionar en esta casa que nos
es comun, un lugar independiente que con
el ornamento y decencia necesarios le sirva
de oratorio en el cual se pueda celebrar
el sacrf. de la misa; p.^a cuyo fin imploro
de V. S. t. anticipadam.^{te} la licencia conven.^{te},
que por mi parte suplico á V. S. se sirva hu-
cerla extensiva p.^a todos los dias no exco-
suados por derecho, á los individuos de mi
familia.

V. S. t. se dignó reicardem.^{te} permitir que
la expresada mi hermana oyese la misa
que se celebre en un altar portatil, mien-
tras se proveia lo neces.^o á un formal oratorio.



como esta gracia que benignamente le
 concedido V.S. no debe ser expresa realta-
 cion respectante ilimitada, sino bax de
 las reglas ordinarias; luego a V.S. se
 sirva excusar de ella p^a los dias exceptuados
 a ella sola y las criadas que la cuidan de
 cerca en su enfermedad, p^o que no carez-
 can ^{ellas} del consueho de asistir al Santo Sa-
 crif^o de la misa, y aun de confesar y
 comulg^r en los dias de los principales
 misterios de la Religion - p^a ello -

A V.S. pido y suplico se sirva proveer como
 solierte - Popⁿ 13 de junio de 1838 -

Manuel Morquera
 e^o Abolida

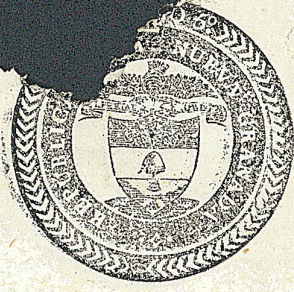
Popayan y Junio 14. de 1838 -

Habiendo concedido la gracia de poder tener oratorio
 privado, a la Sr^a. Maria Jose Morquera y Abolida, hacemos
 extensiva esta gracia para su hermano el Sr. Manuel
 que vive en la misma casa, y lo mismo a las esposas lea-
 das, dependientes y comensales, los cuales oyendo en el misa
 los dias festivos no exceptuados por el Sr. comun, podran cum-
 plir con este precepto. Y atendiendo al estado en que se
 encuentra hallamos en el dia las subdichas Sr^{as} Maria Jose
 Morquera, se concedemos el que en el altar portátil que se
 hemos permitido interin se construye el Oratorio, se pueda
 celebrar el Sr. sacrificio de la misa en todos los dias de la
 semana exceptuando solo el Jueves, Viernes, y Sabado Santos; y oyendola
 en el cumplimiento de los dias festivos y lo mismo
 las criadas q^e estan a su cuidado. De igual modo se concedemos
 el que en el mismo lugar pueda confesarse, y recibir la Sagra-
 da comunión, guardandose entodo el decoro y circunspeccion
 debidas =

Sp

Salvador Obispo de
 Popayán

José Linares y Haza
 Sec^o



Año economico q' principia en prim. de Set.
de mil ochoc. treinta y siete y concluye en tre-
inta y no de Agosto de mil ochoc. treinta y ocho.
Vale un real.



Handwritten text in a medieval script, likely Latin, located at the top of the page. The text is arranged in several lines and is partially obscured by a circular stamp on the right side.

